**Libertad académica**

**De Wikipedia, la enciclopedia libre**

La **libertad académica** o **libertad de cátedra** es:

*"La libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar libremente la propia opinión sobre la institución o el sistema en el que se trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas. Todo el personal docente de la enseñanza superior deberá poder ejercer sus funciones sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de*

|  |
| --- |
|  |

**Definición y fundamento**

La **libertad académica** o **libertad de cátedra** incluye la libertad de los profesores, estudiantes e instituciones académicas de tener como meta la búsqueda desinteresada de la verdad y del conocimiento, sin importar a dónde conduzca y sin una interferencia indebida o irrazonable.

Entre otros derechos, la libertad académica incluye la libertad de trabajar en todo el rango de actividades relacionadas con la producción de conocimiento y búsqueda de la verdad, incluyendo la elección del tema de investigación, la elección de lo que se enseñará en clase, la presentación de los hallazgos a colegas y su publicación[[5]](http://es.wikipedia.org/wiki/Libertad_acad%C3%A9mica#cite_note-4)

La libertad académica es uno de los pocos [derechos fundamentales](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_fundamentales) o [humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos) restringidos a un ámbito específico: la [educación superior](http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_superior) (docencia e investigación).

Por su profunda influencia en la educación superior, el mantenimiento de este [derecho humano](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos) es imprescindible para el desarrollo económico y social de un país.

Sin embargo, la libertad académica tiene límites. Por ejemplo, en los Estados Unidos, de acuerdo con la declaración de 1940 de la Asociación Americana de Profesores Universitarios <AAUP/1940>, los profesores tienen que tener cuidado de evitar tocar material controvertido que no está relacionado con el tema de enseñanza. Cuando hablan o escriben en los medios públicos de comunicación, tienen la libertad de expresar sus opiniones sin temor de censura o represión institucional, pero deben ser moderados e indicar claramente que no hablan en nombre de la institución que los alberga.

La titularidad (*tenure*, en inglés) o estabilidad en el cargo protege la libertad académica asegurando que los profesores puedan ser alejados de sus cargos solamente bajo [debido proceso](http://es.wikipedia.org/wiki/Debido_proceso) y por una causa justificada, como por ejemplo una evidente incompetencia profesional o por un comportamiento que evoque la condena de la comunidad académica por sí misma, es decir, que pueda ser demostrada ante terceros.

La libertad académica es un derecho necesario, porque las ideas originales, cuando nacen, son como capullos o cachorros; son débiles y no pueden sustentarse por sí mismas. Necesitan protección hasta que crecen, toman fuerza y son capaces de sostenerse por sí mismas. Frecuentemente las mentes mediocres, o aquellas con intereses particulares y mezquinos, consideran a las ideas originales como una amenaza, y dada la debilidad con que nacen, si no se las protege hasta que maduran, son fácilmente destruidas. Esta protección a las ideas recién concebidas la brinda precisamente la libertad académica. En ausencia de libertad académica, la sociedad y los individuos perderían con enorme facilidad algo tan valioso como una idea original.

Las naciones que componen la [Unesco](http://es.wikipedia.org/wiki/Unesco) (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) finalmente se pusieron de acuerdo sobre una definición de libertad académica, tanto teórica como operacional, en [1997](http://es.wikipedia.org/wiki/1997), tras 40 años de deliberaciones. El documento correspondiente es la "[Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior de 1997](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)" (**[RRCPDES/97](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html" \o "http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)**).

En esta recomendación se definió el concepto básico (con las palabras indicadas en las primeras líneas de este artículo), y se proveyó además una definición práctica, que incluía en 77 artículos los distintos aspectos de este [derecho humano](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos) y su modo de aplicación. Lo que es más importante, esta recomendación cuenta con el consenso de más de 190 naciones.

Los [países que componen la UNESCO](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=3329&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) se comprometieron a incluir este principio en sus leyes y reglamentos institucionales (Universidades, Fundaciones, Centros de Investigación, etc.)[**(RRCPDES/97, Arts. 73-76)**](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html). Hasta el momento ningún país ha cumplido con el compromiso asumido al aprobar la recomendación, y ninguna ley protege específicamente este principio de acuerdo con la definición de la UNESCO.

La libertad académica es un concepto mucho más amplio que la libertad de cátedra y la libertad de investigación. Y aunque la libertad académica está profundamente relacionada con la libertad de expresión (por ejemplo, en cuanto a la censura previa), tampoco son estos dos últimos conceptos equivalentes.

Las comunidades académicas son un frecuente blanco de represión debido a la posibilidad que tienen de manejar y controlar el flujo de información. Así, cuando intentan comunicar ideas o hechos que son inconvenientes a grupos políticos externos o autoridades, ellos se pueden convertir en el blanco de un ataque público, perder sus trabajos, su libertad, y hasta su vida. En los enlaces externos pueden encontrarse menciones de casos recientes de violaciones a la libertad académica.

**Historia**

La libertad de cátedra es un concepto que se originó en las universidades europeas medievales; fundamentalmente en los Países Bajos y Alemania. Las universidades, protegidas por [Bulas Papales](http://es.wikipedia.org/wiki/Bula_Papal) y [Reales Ordenes](http://es.wikipedia.org/wiki/Real_Orden), lograron una autonomía considerable, con libertad para administrar y crear sus propias facultades, y para determinar los programas de estudio. Sin embargo, durante los siglos [XVIII](http://es.wikipedia.org/wiki/Siglo_XVIII) y [XIX](http://es.wikipedia.org/wiki/Siglo_XIX), primero la presión de la Iglesia sobre ciertos temas y actitudes, y luego la de los gobernantes de las nuevas naciones o Estados emergentes, fue amenazando progresivamente la [autonomía universitaria](http://es.wikipedia.org/wiki/Autonom%C3%ADa_universitaria) y la libertad académica. Se creó así un clima de tensión que perdura hasta nuestros días. Sin embargo, algunos estados fueron más flexibles e incluso impulsaron la libertad académica. Así, la [Universidad de Leiden](http://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_de_Leiden), en los [Países Bajos](http://es.wikipedia.org/wiki/Pa%C3%ADses_Bajos), fundada en [1575](http://es.wikipedia.org/wiki/1575), luego la [Universidad de Göttingen](http://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_de_G%C3%B6ttingen) en [Alemania](http://es.wikipedia.org/wiki/Alemania), fundada en [1737](http://es.wikipedia.org/wiki/1737), y finalmente la [Universidad de Berlín](http://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_de_Berl%C3%ADn), fundada en [1811](http://es.wikipedia.org/wiki/1811), sentaron las bases de la libertad académica. Se definieron así los conceptos de *Lehrfreiheit* (libertad de enseñar) y *Lernfreiheit* (libertad de aprender). Estos principios sirvieron de base para la estructura curricular de diversas universidades de Europa y de América, como la universidad de [Harvard](http://es.wikipedia.org/wiki/Harvard), en los [Estados Unidos de América](http://es.wikipedia.org/wiki/Estados_Unidos_de_Am%C3%A9rica). Sin embargo, la trayectoria no ha sido fácil, con períodos de serias restricciones, sobre todo en los países bajo el régimen [nazi](http://es.wikipedia.org/wiki/Nazi) ([1933](http://es.wikipedia.org/wiki/1933)-[1945](http://es.wikipedia.org/wiki/1945)) o [comunista](http://es.wikipedia.org/wiki/Comunista) ([1917](http://es.wikipedia.org/wiki/1917)-[1991](http://es.wikipedia.org/wiki/1991), y hasta la actualidad, en algunos casos aislados).

Las dificultades económicas de los países subdesarrollados o de aquellos bajo regímenes totalitarios, han sido probablemente un factor determinante para las serias restricciones a la libertad académica de los estudiantes, porque un programa de estudios que permita a los mismos elegir libremente diferentes materias, dentro de un gran abanico de posibilidades, es mucho más costoso que un programa fijo e igual para todos. Además, en general los regímenes más autoritarios no toleran la diversidad e individualidad, y consideran que todos los estudiantes tienen que graduarse con idéntica formación, algo que no ocurre si existe una variedad de materias optativas. Son dos criterios fácilmente distinguibles, como también lo es el éxito que ha tenido cada uno en lograr el objetivo fundamental de avanzar en el conocimiento.

Diversas [organizaciones no gubernamentales](http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaciones_no_gubernamentales) (ONGs) denuncian continuamente los casos más resonantes de violaciones a la libertad académica y las últimas novedades en este campo (véase la sección [Enlaces externos](http://es.wikipedia.org/wiki/Libertad_acad%C3%A9mica#Enlaces_externos)), que no sólo ocurren en los países menos desarrollados o bajo regímenes totalitarios (aunque son más frecuentes en los dos últimos).

**Libertad académica de profesores, estudiantes e instituciones**

**Libertad académica de los estudiantes**

Las ideas de la libertad académica como un derecho que asiste también a los estudiantes es de origen alemán, como ya se indicó. Es el concepto de *Lernfreiheit* o libertad de aprender. Implica que los estudiantes tienen la libertad de elegir su propio camino de estudio, tomando los cursos que ellos prefieran, en las universidades que ellos elijan. Estas ideas fueron trasportadas a los Estados Unidos en el siglo XIX por algunos alumnos que habían estudiado en universidades alemanas. Quien utilizó este método de manera más prominente fue [Charles Eliot](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Charles_Eliot&action=edit&redlink=1) en la [Universidad de Harvard](http://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_de_Harvard), entre [1872](http://es.wikipedia.org/wiki/1872) y [1897](http://es.wikipedia.org/wiki/1897), cuando el único curso obligatorio era [retórica](http://es.wikipedia.org/wiki/Ret%C3%B3rica).

En la actualidad, en la mayoría de las universidades de los Estados Unidos, este sistema de estudios tiene plena vigencia, con pocas materias obligatorias, muchas optativas, y con diferentes cátedras para elegir.

En ese país la libertad académica de los alumnos está regulada por la libertad de los Profesores de determinar qué puntos de vista son sustentados por los estándares de cada universidad, revisión de pares, y normas establecidas en sus disciplinas.

De acuerdo con una decisión de la [Cámara de Apelaciones](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=C%C3%A1mara_de_Apelaciones&action=edit&redlink=1) de los Estados Unidos el derecho de los profesores a la libertad académica y libertad de expresión es fundamental en la vida académica. Por este motivo, los estudiantes en ese país no tienen el derecho a exigir que los tópicos contradictorios tengan el "mismo tiempo" de dedicación. Por otro lado, a un estudiante se le puede exigir que escriba un trabajo desde un punto de vista particular, aunque el estudiante no esté de acuerdo con ese punto de vista, siempre que ese requerimiento tenga exclusivamente un propósito pedagógico. Sin embargo, el derecho de los Profesores a determinar legítimamente los temas de estudio no puede llegar al punto de comprometer el derecho de los estudiantes a aprender en un ambiente libre de hostilidad. Asimismo, la palabra de un profesor está protegida solamente hasta el punto en que es pertinente al tema de estudio.

Esta política de los Estados Unidos encuentra bastante consenso en el resto del mundo. Sin embargo, en algunos países, la libertad académica de los estudiantes va más allá, llegando incluso al cogobierno universitario, un tema bastante conflictivo, sobre todo cuando la libertad académica de los estudiantes adquiere tal preponderancia que comienza a socavar la libertad académica de los Profesores de elegir los temas y los estándares de las materias.

**Libertad académica de los profesores**

El concepto de libertad académica como un derecho de los profesores (*Lehrfreiheit*, en [alemán](http://es.wikipedia.org/wiki/Idioma_alem%C3%A1n)) ha sido generalizado en las culturas occidentales. En general, todos los países coinciden en el derecho de un profesor a investigar y publicar sus hallazgos sin restricciones, pero difieren con respecto a la libertad de un profesor en clase.

Bajo la tradición alemana, los profesores tienen la libertad de tratar de "convertir" a sus estudiantes a su sistema filosófico y punto de vista particular. De todos modos, los profesores no son estimulados o tiene prohibido expresar su punto de vista, particularmente si es político, fuera de clase. Con respecto a sus clases, no debe haber obligaciones particulares, ni contenidos predeterminados, y tampoco restricciones sobre un tema en particular.

En los Estados Unidos, la libertad académica es generalmente tomada como la noción de este concepto definida en la "Declaración de Principios sobre Libertad Académica y Estabilidad de 1940”. Esta declaración fue hecha en conjunto por la Asociación Norteamericana de Profesores Universitarios (AAUP, en inglés) y la Asociación Norteamericana de Universidades (AAC). Esta declaración establece que los profesores tienen derecho a una total libertad para discutir su tema de enseñanza y estudio. . La AAUP trabaja en conjunto con colegios y universidades, incluidos los colegios privados y religiosos, para implementar estos principios como bases de los contratos con los profesores. Las casas de altos estudios que violan estos derechos quedan incluidas en una lista de instituciones censuradas.

En Francia, se espera que un profesor de una universidad pública francesa, o un investigador de un instituto público, como cualquier servidor público, se comporte de una manera neutral, y no favorezca en particular ningún punto de vista político o religioso durante el curso de sus obligaciones. Sin embargo, la libertad académica de los profesores universitarios es un principio fundamental reconocido por leyes de la República, como lo define el [Consejo Constitucional de Francia](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Consejo_Constitucional_de_Francia&action=edit&redlink=1) ([Constitutional Council](http://en.wikipedia.org/wiki/en:Constitutional_Council_of_France" \o "w:en:Constitutional Council of France). Más aún, la ley indica que los profesores-investigadores (profesores que se dedican principalmente a la investigación), los investigadores y los profesores son totalmente independientes y disfrutan de una total libertad de expresión en el curso de su trabajo de docencia e investigación, siempre que respeten, siguiendo las tradiciones universitarias y las disposiciones de la ley, los principios de tolerancia y objetividad. ([Education Code, L952-2](http://www.legifrance.gouv.fr/WAspad/UnArticleDeCode?commun=&code=CEDUCATL.rcv&art=L952-2" \o "http://www.legifrance.gouv.fr/WAspad/UnArticleDeCode?commun=&code=CEDUCATL.rcv&art=L952-2)). La nominación y promoción de profesores se lleva a cabo sobre todo a través de un proceso de revisión por pares (*peer review*), en lugar de usar procesos administrativos directos.

**Libertad académica de las instituciones de educación superior**

La libertad académica de las instituciones se refiere fundamentalmente a su autonomía. En particular, a la libertad para nombrar los profesores, establecer los estándares, admitir los estudiantes y manejar el presupuesto y su balance entre docencia e investigación. Se distingue de cualquier otra libertad que se garantice a los estudiantes o profesores.

En los Estados Unidos, la Corte Suprema ha establecido que las instituciones de educación superior (docencia e investigación) tienen la facultad de establecer por sí mismas las bases académicas sobre:

1. quién puede enseñar
2. qué puede enseñarse
3. cómo debería enseñarse
4. quién puede ser admitido como estudiante

**Controversias**

**Titularidad o estabilidad de los profesores en su cargo**

La titularidad (*tenure*) o estabilidad de los profesores en su cargo, o su equivalente funcional, es de primordial importancia para garantizar la libertad académica. Sin embargo, este derecho es un tema de discusión permanente, sobre todo en los ambientes más autoritarios.

La estabilidad, en general, se garantiza luego de un período de prueba, que en los países más desarrollados y con mayores garantías y libertades no excede de 3-5 años. Luego de ese período de prueba con pautas bien establecidas, el Profesor/ Investigador sólo puede ser removido por causa muy grave, que pueda demostrarse ante terceros.

La UNESCO, y por lo tanto la mayoría de las opiniones, sostiene que no puede existir libertad académica si el derecho a la estabilidad en el cargo no está garantizado. Quienes defienden este principio sostienen que, de lo contrario, un profesor/investigador podría ser alejado de la institución ante la menor crítica a una doctrina instituida (defendida por su institución o por terceros), o incluso ante la menor disputa con las autoridades institucionales o grupos antagónicos con poder y autoridad circunstanciales, cuyas decisiones nada tengan que ver con lo académico (grupos de poder, prebendas económicas o políticas, celos profesionales, administración fraudulenta, etc.).

La otra postura, contraria a la estabilidad en el cargo, sostiene que un profesor/investigador debería ser elegido con o sin demasiados requisitos previos; que eso no es importante, porque luego se lo evalúa periódicamente, y que, si no rinde lo esperado, se lo alejará del cargo. El problema con esta postura es determinar quién está realmente capacitado para hacer las evaluaciones y con qué criterios se harán. El gran dilema es saber si realmente es tan fácil juzgar la originalidad y valor de una idea. Ahora, precisamente por ser original, una idea o actitud podría superar la capacidad intelectual de los que pretenden ser sus jueces, quienes muy probablemente la interpretarían como una amenaza o como algo trivial. Evitar esto es precisamente uno de los objetivos de la libertad de cátedra. El riesgo en esta postura, contraria a la libertad académica y en general sostenida por grupos autoritarios que se consideran capaces de dirigir y administrar hasta las ideas originales, es que esa actitud puede generar un clima poco propicio para que las frágiles ideas originales maduren, se fortalezcan y prevalezcan.

La otra postura, la de la UNESCO, generalmente aceptada pero no suficientemente implementada, es que se pase en primer lugar por un riguroso examen de admisión, basado en los antecedentes del postulante, y luego por un período de prueba establecido de antemano, no muy extenso (3-5 años) y con pautas muy claras, cumplido el cual se le concede la estabilidad de por vida (frecuentemente hasta la jubilación, que es por cierto otro tema controvertido). Su implementación y aceptación no ha sido aún generalizada, debido precisamente a la oposición de los sectores más autoritarios. La [Universidad de Harvard](http://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_de_Harvard) es una de las universidades de mayor prestigio con titularidad de por vida.

Quienes defienden una postura contraria a la estabilidad en los cargos, sostienen que ella constituye un problema serio, porque no es posible remover a los profesores/investigadores que no alcanzan un mínimo de "producción". Quienes defienden la estabilidad, en cambio, sostienen que éste es precisamente el precio de la libertad y que es un precio mínimo comparado con los beneficios de una libertad académica plena. Sostienen que es preferible tener algunos profesores/investigadores venidos a menos, que iniciar una casería de brujas en busca de estándares cientificistas que difícilmente se pueden evaluar ecuánimemente, y peor aún, bajo el riesgo de dejar sin protección o incluso de acallar las ideas más originales.

**Autoritarismo y libertad académica**

El enemigo más acérrimo de la libertad académica es sin duda el [autoritarismo](http://es.wikipedia.org/wiki/Autoritarismo). Las sociedades donde prevalecen el autoritarismo o el [corporativismo](http://es.wiktionary.org/wiki/corporativismo) profesional, no toleran este derecho humano. Se lo ve como una amenaza inmediata a la autoridad, al poder, tal como ocurre con la [libertad de prensa](http://es.wikipedia.org/wiki/Libertad_de_prensa) en las democracias débiles. Este es uno de los motivos por el que costó nada menos que 40 años lograr un consenso en la [Unesco](http://es.wikipedia.org/wiki/Unesco) sobre lo que significa la libertad académica, sobre los diversos [derechos y obligaciones](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos) que conlleva, y sobre los métodos adecuados para su aplicación, todos ellos incluidos dentro de la mencionada [Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html). El hecho de que finalmente se haya logrado un acuerdo nos muestra cuanto ha mejorado la relación entre las distintas culturas, ideas políticas y creencias, aunque aún falta mucho camino por recorrer. Nos muestra que vamos por buen camino, aunque algunas veces tengamos retrocesos alarmantes.

**Jubilación, derecho a trabajar, discriminación por edad**

Uno de los derechos humanos menos reconocidos aún es el derecho a no ser discriminado por edad avanzada. Pocas constituciones defienden este derecho.

En los Estados Unidos, el "Acta contra la Discriminación por edad" (Age Discrimination Act) de 1975 protege este derecho para todas las reparticiones públicas y programas que reciban asistencia financiera federal. Pero no en muchos países existe una ley similar.

**Leyes sancionadas y casos de aplicación de la recomendación de la UNESCO**

La realidad es que a menudo se habla de libertad académica, sin siquiera saber de qué se habla. A tal punto, que Universidades de prestigio ni siquiera nombran la libertad académica en sus [estatutos](http://es.wikipedia.org/wiki/Estatutos). En el mejor de los casos, se habla de [libertad de cátedra](http://es.wikipedia.org/wiki/Libertad_de_c%C3%A1tedra) y [libertad de investigación](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Libertad_de_investigaci%C3%B3n&action=edit&redlink=1), pero no de libertad académica. Esto parecería ser un resabio de otros tiempos, en el que el autoritarismo era la norma.

Algunas instituciones de diversos países, sí mencionan a la libertad académica en sus [estatutos](http://es.wikipedia.org/wiki/Estatutos), pero aun así no la definen, que cómo ya se dijo, es equivalente o no mencionarla, ya que nadie puede aplicar lo que no conoce.

La ausencia de leyes específicas que defiendan la libertad académica crea enormes dificultades a los individuos que ven afectados sus derechos. Cuando esto ocurre, se ven obligados a acudir a jueces y tribunales que no tienen la menor idea del tema y actúan en el mejor de los casos sin criterio alguno. Asimismo, la lentitud del sistema judicial en casos como estos, no bien definidos, determina que la justicia llegue tarde, cuando el daño ya es irreversible. Y si el afectado acude a ONGs nacionales o internacionales, es poca la ayuda que puede lograr. En el primer caso, porque en general no interesan los casos individuales, sino aquellos resonantes, que pudieran tener alguna connotación política. En el caso del las organizaciones internacionales es aún más complicado, porque no pueden actuar hasta que no se hayan agotado todas las instancias en la justicia local. Por otro lado, los organismos internacionales como la [OEA](http://es.wikipedia.org/wiki/OEA), la [ONU](http://es.wikipedia.org/wiki/ONU) y la [Unesco](http://es.wikipedia.org/wiki/Unesco), solamente atienden casos en que los Estados están involucrados y no casos individuales (y los que sí los atienden, lo hacen cuando la justicia del país ya ha fallado en contra del afectado, y están agotadas todas las instancias judiciales). Además, no intervienen contra quién violó el derecho fundamental, sino contra el Estado que no fue capaz de protegerlo. Sin embargo, estos mecanismos son costosos y aún más lentos. La lentitud e ineficiencia determina que en la mayoría de los casos el afectado, agotado moral y económicamente, y probablemente enfermo síquica y físicamente, opte por renunciar a la defensa de sus derechos afectados y se resigne a sufrir los daños sin reparo alguno. De ahí la urgente necesidad de la sanción de leyes que específicamente defiendan la libertad académica, y fundamentalmente la de los más desprotegidos: los individuos.

**Herramientas legales**

En este tema hay que ser muy realistas. Es importante que el lector no se haga la falsa ilusión de que sus derechos, tan bien defendidos por la Recomendación de la UNESCO de 1997 y por las distintas convenciones y declaraciones de la [ONU](http://es.wikipedia.org/wiki/ONU), la [OEA](http://es.wikipedia.org/wiki/OEA), la [OIT](http://es.wikipedia.org/wiki/OIT), u otros organismos internacionales, serán fácilmente atendidos y defendidos por la justicia y por toda la comunidad. La realidad es precisamente todo lo opuesto.

La comunidad, los colegas, temerosos de las consecuencias, harán poco o nada por un individuo afectado. Las instituciones y los gremios, harán poco o nada si no ven un rédito político. La justicia, por su lado, ante la falta de leyes específicas, es poco lo que puede hacer y muy tardíamente, en el mejor de los casos. Esto, sin contar que en la mayoría de los casos los Jueces son reacios a intervenir en temas académicos y mucho menos si tienen que fallar en contra de una Institución de prestigio (no importa cuanta razón Ud. tenga). En su *Introducción al Derecho*, el doctor Agustín Gordillo explica claramente los motivos:

"Hay un error político de gran persistencia: la tendencia a creer ciegamente a quien ejerce el poder, público o privado, económico o político, honesto o corrupto. Ello es válido no solamente para lo político sino también para lo jurídico. Debe por lo tanto evitarse el error común de creer que todo lo que la autoridad -cualquiera que ella sea- dice es cierto, por el solo hecho de que lo diga, confundiendo entonces presunción de legitimidad con verdad lisa y llana, lo que resulta no sólo lógicamente insostenible sino también un error político sustancial en materia de derecho"

Por su parte, la mayor parte de los organismos internacionales y ONGs prestan poca o nula atención a los individuos (a lo sumo recibirá una carta de apoyo, que no ayudará demasiado), ya que regulan primordialmente a los Estados y a los intereses de grupos, y difícilmente se ocupan de derechos individuales; con menos razón si la persona afectad no ha agotado todos los recursos locales (por el principio de no intervención en asuntos internos).

Esta es objetivamente la realidad, y es importante que se mencione, para que la persona afectada en su libertad académica no se haga falsas ilusiones y crea que el camino de la defensa de sus derechos es fácil y que a la larga logrará su meta de justicia. No es así, salvo en contados casos excepcionales y resonantes. Y es inútil que intente consultar a los organismos internacionales utilizando las páginas de web o el email, porque aunque éstas tengan páginas dedicadas aparentemente a ese fin, tampoco contestarán las consultas, a menos que se trate de denuncias formales, una vez agotadas todas las instancias locales. Es decir, actuarán cuando la persona interesada esté destruida y sin más recursos.

De ahí la gran importancia de la sanción de leyes específicas que defiendan la libertad académica en cada país, y preferiblemente según la definición de la UNESCO (que cuenta con un consenso internacional). La mejor forma de defender este derecho fundamental es lograr dicha meta. Hasta entonces, el otro camino disponible hasta ahora, el de la acción individual y directa, es sumamente difícil.